

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente expediente para pronunciarse frente a recurso de reposición, contestación y respuestas de bancos.

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2024.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 669

Rad: 760013103011-2024-00011-00

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de 2024.

Notificada personalmente la demandada Diana Marcela Mayorga Latorre mediante su comparecencia al despacho el pasado 19 de marzo de 2024, procede aquella a designar apoderado judicial y allegar al plenario recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago y contestación de la demanda.

En lo concerniente al recurso de reposición formulado, el mismo será rechazado por extemporáneo toda vez y como quiera que se formuló fuera del término procesal que la ley otorga, esto es, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia atacada, advirtiéndose que el mentado escrito fue radicado vía correo electrónico el día 2 de abril.

Del escrito de excepciones de mérito se correrá traslado a la parte demandante en los términos del artículo 443 del CGP.

A su turno, se dispondrá reconocer personería jurídica al abogado de la demandada y agregar las diferentes respuestas allegadas por las entidades bancarias oficiadas.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

Resuelve

1.- Rechazar por extemporáneo, el recurso de reposición formulado por el apoderado de la demandada.

2.- Córrese Traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por la demandada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del CGP.

3.- Reconocer Personería al abogado **Carlos Alirio Chalaca Villa**, portador de la Tarjeta Profesional N°248.919 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la demandada Diana Marcela Mayorga Latorre, conforme al memorial poder aportado.

4.- Agregar al plenario las diferentes respuestas allegadas por las entidades financieras Banco de Bogotá, Bancamia, Banco Coopcentral, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Banco BCSC, Banco Falabella y Banco Finandina, en respuesta a las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El juez

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 de mayo de 2024**
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cae9b05cde26f156c34d45b40ecf5a560c35f291be2a00848ef9fbd84302298**

Documento generado en 03/05/2024 02:00:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>